



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2024
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos

56º período de sesiones

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Reino de la Arabia Saudita

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. El Reino de Arabia Saudita reafirma la importancia que concede al mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, cuyo objetivo es mejorar la situación de los derechos humanos en el mundo. Prueba de ello es la excepcional cooperación que el Reino ha mostrado en el marco de este mecanismo a lo largo de los cuatro ciclos celebrados, en 2009, 2013, 2018 y 2024. En efecto, el Reino ha aceptado la mayoría de las recomendaciones que se le han formulado en esos ciclos y las ha aplicado en su mayoría (más del 85 % de las recomendaciones formuladas durante los tres ciclos precedentes han sido aplicadas), ha colaborado con espíritu constructivo con la Comisión Tripartita (troika) y la secretaría del Consejo de Derechos Humanos y ha formulado recomendaciones positivas a numerosos Estados.

2. En cuanto al cuarto ciclo, en el 45º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado en enero de 2024, la Arabia Saudita recibió 354 recomendaciones de 135 países, que fueron examinadas a nivel nacional por el Comité Permanente de Presentación de Informes, establecido por la Real Orden núm. 13084, de 27 Rabi' I de 1436H (18 de enero de 2015 AD), que es el mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento. Las recomendaciones también fueron examinadas por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos, que incluye a varios especialistas en diversos ámbitos de los derechos humanos, así como por un comité gubernamental, tras lo cual el Reino adoptó sus posiciones sobre cada recomendación.

3. Tras el examen nacional en profundidad de las recomendaciones recibidas en el presente ciclo, la Arabia Saudita dio su apoyo a 273 recomendaciones, apoyó parcialmente 24, tomó nota de 52 y rechazó 5.

II. Opiniones y conclusiones de la Arabia Saudita sobre las recomendaciones recibidas

A. Recomendaciones que cuentan con el apoyo del Reino

4. El Reino de la Arabia Saudita ha respondido de forma positiva y con espíritu constructivo a las recomendaciones que se le dirigieron durante el 45º periodo de sesiones del Examen Periódico Universal, como lo demuestra el hecho de que haya apoyado total o parcialmente el 83 % de estas recomendaciones. El Reino desea subrayar que la aceptación de una recomendación no significa necesariamente que las medidas necesarias para su aplicación no estén ya en vigor o no se hayan adoptado todavía, ni que exista una vulneración o una violación en el ámbito referido. De hecho, del análisis en profundidad de las recomendaciones se desprende que varias de las recomendaciones dirigidas al Reino procedían de una comprensión o percepción inexacta de la situación de los derechos humanos en la Arabia Saudita, o se basaban en fuentes poco fiables o imprecisas. A pesar de ello, el Reino respondió favorablemente a estas recomendaciones, habida cuenta del interés que presta a los derechos humanos y de su voluntad de cooperar con el mecanismo de Examen Periódico Universal.

5. **La Arabia Saudita ha aceptado las siguientes recomendaciones:**

25 a 29, 31, 32, 34, 35, 37, 40, 44 a 51, 53 a 57, 62, 64, 66 a 91, 109, 113 a 115, 118, 120, 123, 125 a 145, 147, 151 a 183, 185 a 200, 202 a 276, y 278 a 353.

B. Recomendaciones a las que el Reino ha dado su apoyo parcial

6. El Reino de la Arabia Saudita ha recibido una serie de recomendaciones que contienen partes a las que no puede adherirse, por diversas razones, de las que cabe destacar las siguientes: porque el contenido de dichas partes se opone a sus valores y firmes principios rectores de la Arabia Saudita o queda fuera del ámbito de las prioridades nacionales, o porque, por su naturaleza, contienen una descripción y un calendario de aplicación precisos de las medidas recomendadas. Por el contrario, otras partes de las recomendaciones son

susceptibles de aplicación y, por lo tanto, aceptables. Considerando que el mecanismo de Examen Periódico Universal tiene por objeto la mejora de la situación de los derechos humanos en el mundo mediante diversas herramientas, incluida la formulación de recomendaciones al respecto, el Reino opina que sería lamentable que un Estado examinado no aceptase recomendaciones en su totalidad porque contienen partes que no puede asumir, ya que ello le impediría aprovechar la oportunidad de contribuir al objetivo principal del Examen Periódico Universal, que no es otro que “mejorar la situación de los derechos humanos en el mundo”. Por ello, el Reino considera que la posición de “apoyo parcial” a una recomendación favorece la consecución de ese objetivo y que, además, fomenta los intercambios positivos y el espíritu constructivo en el tratamiento de las recomendaciones que se presentan a los Estados en el ámbito del mecanismo del Examen Periódico Universal.

7. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 24, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

El Reino toma nota de la parte relativa a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

8. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 30, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

El Reino toma nota de la parte relativa a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

9. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 52, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la aceleración del estudio con vistas a la adhesión a los principales instrumentos de derechos humanos.

El Reino toma nota de la parte relativa a los dos Pactos Internacionales.

10. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 61, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte correspondiente al refuerzo de la cooperación con los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

El Reino toma nota de la parte relativa a la invitación permanente dirigida a los relatores.

11. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 63, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la aceptación de las solicitudes pendientes formuladas por los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

El Reino toma nota de la parte relativa a la invitación permanente que debe cursarse a todos los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas.

12. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 107, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la reducción del número de delitos castigados con la pena de muerte y a la restricción de esta pena a los delitos más graves según el derecho internacional.

El Reino toma nota de la parte relativa a la introducción de una moratoria oficial sobre la aplicación de la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas.

13. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 108, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa al compromiso de limitar la pena de muerte a los delitos más graves, de conformidad con el derecho internacional.

El Reino toma nota de la parte relativa a la abolición de la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas.

14. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 124, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la necesidad de garantizar que la legislación antiterrorista cumpla las normas internacionales de derechos humanos para no criminalizar el ejercicio pacífico de la libertad de expresión y asociación.

El Reino toma nota de la parte relativa a la libertad de reunión, ya que ello queda fuera de las obligaciones del Reino.

15. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 135, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la creación de un entorno favorable para las ONG nacionales de derechos humanos.

El Reino toma nota de la parte relativa al registro de ONG internacionales, ya que la Ley de las Asociaciones y las Instituciones de la Sociedad Civil no contempla el registro de dichas organizaciones.

16. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 146, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la aprobación de legislación que garantice los derechos a la libertad de opinión, expresión y asociación, así como la protección de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil, de conformidad con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

El Reino toma nota de la parte relativa a la libertad de reunión pacífica, ya que ello queda fuera de las obligaciones del Reino.

17. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 148, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la modificación de la Ley de Lucha contra el Terrorismo y la Financiación del Terrorismo y la Ley de los Delitos Informáticos, ya que las leyes del Reino están sujetas a una revisión periódica y continua.

El Reino toma nota de la parte relativa a la modificación de la Ley Fundamental.

18. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 149, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la necesidad de armonizar la legislación nacional con las normas internacionales para proteger la libertad de asociación y la libertad de expresión.

El Reino toma nota de la parte relativa a la libertad de reunión, ya que no guarda relación con ninguna de las obligaciones del Reino, así como de la expresión "sin excepción", dado que el derecho internacional permite que el ejercicio de determinados derechos y libertades esté sujeto a las restricciones legales y necesarias para proteger una serie de intereses primordiales (seguridad nacional, orden público, salud pública, moral pública, derechos y reputación de terceros).

19. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 150, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la adecuación de la legislación a las normas internacionales para la protección de la libertad de asociación y la libertad de expresión.

El **Reino toma nota** de la parte relativa a la libertad de reunión pacífica, ya que no guarda relación con ninguna de las obligaciones del Reino, así como de la expresión “abolir las restricciones”, dado que el derecho internacional permite que el ejercicio de determinados derechos y libertades esté sujeto a restricciones legales y necesarias para proteger una serie de intereses primordiales (seguridad nacional, orden público, salud pública, moral pública, derechos y reputación de terceros).

20. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 259, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la armonización de las leyes de nacionalidad con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El Reino toma nota de la parte relativa a las disposiciones del artículo 9, párrafo 2, de la Convención, respecto del cual el Reino ha formulado una reserva.

21. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 277, de la forma siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a seguir trabajando para mejorar los derechos de la mujer.

El Reino toma nota de la parte sobre la necesidad de modificar las leyes de nacionalidad para que se apliquen por igual a hombres y mujeres, ya que el Reino ha formulado una reserva al artículo 9, párrafo 2, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

22. El Reino ha aceptado parcialmente las recomendaciones 93, 94, 101, 106, 110, 111 y 306 con miras a la promulgación de la Ley del Menor, que prevé la abolición de la pena de muerte para los menores que cometan delitos de *ta'azir* (cuya pena está sujeta a la discrecionalidad del juez), y la limitación de la pena de muerte a los delitos más graves. Por lo tanto, el Reino ya aplica en parte estas recomendaciones, de ahí que las acepte parcialmente.

23. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 347 es la siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la necesidad de llevar a cabo una investigación completa y transparente de todas las denuncias según las cuales las fuerzas de seguridad saudíes matan a migrantes que cruzan la frontera yemení y los someten a abusos, para poner fin a cualquier maltrato y garantizar que los responsables de maltratos o violaciones rindan cuentas por sus actos. De hecho, el Reino ya ha adoptado estas medidas.

El Reino toma nota de la parte relativa a la publicación de un informe público sobre los resultados de las investigaciones, ya que tal medida no está justificada y no existe ninguna obligación jurídica internacional que obligue al Reino a difundir los resultados de sus investigaciones nacionales.

24. El Reino de la Arabia Saudita apoya parcialmente la recomendación 354 es la siguiente:

El Reino da su apoyo a la parte relativa a la exigencia de responsabilidades sobre los presuntos asesinatos de migrantes y solicitantes de asilo etíopes.

El Reino toma nota de la parte relativa a la publicación de las conclusiones de las investigaciones, ya que tal medida no está justificada y no existe ninguna obligación jurídica internacional que obligue al Reino a difundir las conclusiones de sus investigaciones internas.

C. Recomendaciones de las que el Reino toma nota

25. El Reino toma nota de las siguientes recomendaciones: 1 a 23, 33, 36, 38, 39, 41 a 43, 58 a 60, 92, 95 a 100, 102 a 105, 112, 119, 121, 122, 161, 184, 201 y 343.

D. Recomendaciones que el Reino rechaza

26. El Reino rechazó las siguientes recomendaciones: 65, 116, 117, 345 y 346.

27. El Reino rechaza estas recomendaciones porque algunas de ellas son alegaciones falsas basadas en fuentes poco fiables y otras se oponen a los valores y firmes principios rectores del Reino, como tampoco se cuentan entre las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.
